

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4009-2024-CG/GRLA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10933
AURELIO GARCÍA Y GARCÍA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
REGIÓN LAMBAYEQUE

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 AL 22 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4009-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4009-2024-CG/GRLA-SVC**

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000176-2024-CG/GRLA de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si la I.E n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- Determinar si la I.E n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la visita de control se verificarán las condiciones de los Instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque de la Región Lambayeque la cual comprenderá la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del Operativo Buen inicio del año escolar 2024. El período de ejecución será del 16 de febrero al 22 de febrero de 2024.

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

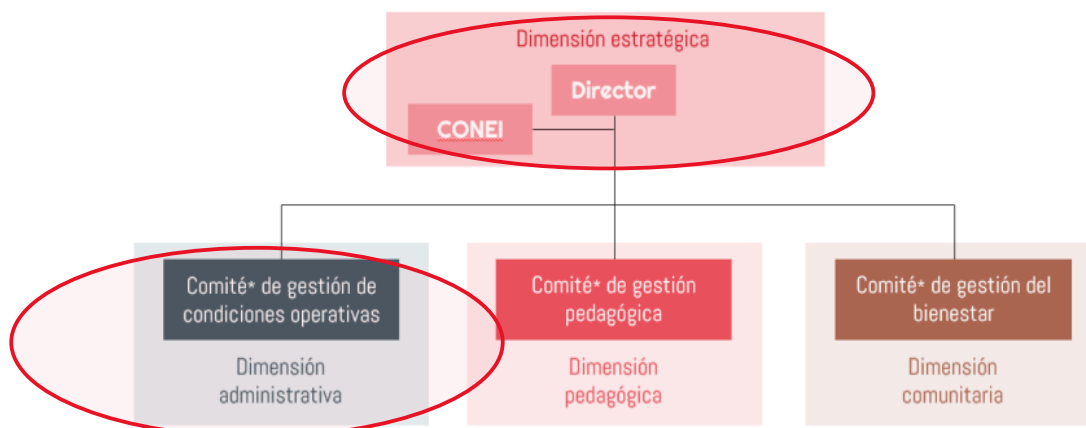
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1: Organización Interna de las I.I.EE



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa n.º 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, Institución Educativa (I.E) bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (UGEL. LAM).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las I.E.E. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.° 10933, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARENTE DE DOCUMENTO DE GESTIÓN APROPIADO A SU CONTEXTO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS PARA EL PRESENTE AÑO; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de documentos de gestión apropiado a su contexto y conformación de comité de gestión de condiciones operativas para el presente año (Apéndice n.° 2), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 1

Institución educativa sin documento de gestión apropiado a su contexto y conformación de comité de gestión de condiciones operativas para el año 2024

Pregunta	Hecho advertido
5 (Acta n.° 1)	Falta de documento de gestión apropiado a su contexto (IE Unidocente y/o multigrado).
6 (Acta n.° 1)	La institución educativa no ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10933 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Es de señalar, que la implementación del comité de gestión de condiciones operativas, concentra funciones y competencias ligadas al desarrollo de capacidades de gestión de riesgo, logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

(...)

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”

- **Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024**, aprobados mediante Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU, de 3 de noviembre de 2023

(...)

6.1.3. *Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG*

Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la I. E n.° 10933 para el presente año escolar 2024.

5.2 CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y de la conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa (Apéndice n.° 2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2

Carencia del Plan y conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido
12(Acta n.° 1)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente
13(Acta n.° 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10933 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgo, atención de emergencias y rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las II.EE. cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de

Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044 – “Ley General de Educación”** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012

*“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
(...)”*

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)”*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)”

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención e integridad física de los estudiantes de la I.E n.° 10933 ante eventualidad de un siniestro.

5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de profesional en psicología, la falta tanto de conformación del Consejo Educativo Institucional – CONEI como de actualización de los datos personales del administrador del portal SiseVe; así como capacitación obligatoria de los docentes en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública (Apéndice n.° 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3**Carencia de conformación de CONEI, Condiciones para la Orientación Educativa, capacitación en enfoque de género.**

Pregunta	Hecho advertido
14 (Acta n.° 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024
15 (Acta n.° 1)	Falta de profesional de psicología
18 (Acta n. 1)	Necesidad de actualizar los datos personales del administrador del portal SíseVe
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10933 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

Respecto a la importancia del Portal SíseVe, se tiene que además de generar registros y cifras que ayuden a conocer lo que se vive en las escuelas, puede evitar el aumento de la violencia a través del oportuno reporte y atención de casos, así como, podría evitar reconstrucción de profesores que hayan sido sancionados por agresiones a escolares.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012, modificado mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MINEDU, publicado el 11 de mayo de 2021

*“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)”*

*Las instituciones y programas educativos, o las mismas agrupadas en redes, deberán contar con psicólogos permanentes o itinerantes para apoyar la labor de tutoría y orientación educativa.
(...)”*

“Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex

alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29719², Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, publicada el 3 de junio de 2012

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei)

El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología

Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
 - b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
 - c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
 - d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."*
- (...)"

- **Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED, de 19 de diciembre de 2012

² Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*

(...)

- e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”*

- **Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP de 3 de agosto de 2022.

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

- **Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"** aprobada con Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la

6.1.3 De la administración del Portal SíseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SíseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SíseVe y tiene vigencia por un período de un año.*
(...)

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SíseVe

- El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.

En caso de que los administradores del portal SiseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, asimismo el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5.4 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local educativo (apéndice n.° 3), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4

Deficiencias en la infraestructura de la institución educativa

Pregunta	Hecho advertido
2 (Acta n.° 2)	Cerco perimétrico requiere sustitución
3 (Acta n.° 2)	Pared de aula requiere mantenimiento o sustitución
4 (Acta n.° 2)	Techos de aulas requiere mantenimiento o sustitución
6 (Acta n.° 2)	Losa deportiva requiere mantenimiento o sustitución
11 (Acta n.° 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.
14 (Acta n.° 2)	No se cuentan con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10933 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Cerco perimétrico requiere sustitución

	La I.E se encuentra delimitada por un cerco perimétrico de malla metálica (en malas condiciones) y cerco vivo; siendo que, el cerco perimétrico de malla metálica se encuentra instalado en la parte frontal del local educativo; en tanto que el cerco vivo delimita los lados restantes, con lo cual es posible el libre acceso de los moradores del centro poblado.
	

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 3
Pared de aula requiere mantenimiento o sustitución

	En la imagen se observa que uno de los muros de un ambiente de un aula de la I.E presenta fisuras, siendo necesario su evaluación, a fin de determinar su mantenimiento o sustitución.
---	---

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Techos no garantizan las condiciones de confort y seguridad para los alumnos y profesores



En la imagen se aprecia que, los elementos utilizados en la cobertura liviana de las aulas, son calaminas de material asbesto cemento, cuyo uso se encuentra prohibido por considerarse cancerígenos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 29662, aprobada con Decreto Supremo n.º 028-2014-SA, publicada el 19 de noviembre de 2017, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso de asbesto crisotilo.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución



En la imagen se observa que, en los SS.HH., las puertas se encuentra en mal estado, asimismo solo cuenta con un inodoro, careciendo de lavatorio y urinarios, según sea el caso; estos no garantizan la salud y privacidad del alumnado, al mismo tiempo los SS. HH cuentan con señalización y/o indicación si corresponde su uso para el personal docente o estudiantes.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Losa deportiva requiere mantenimiento o sustitución



En la imagen se observa que la losa deportiva de la I.E, cuenta con fisuras en varios paños de concreto simple, limitando su uso por parte de la población estudiantil; siendo necesario su mantenimiento y sustitución.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.
Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, Normas Técnicas** aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)

(...)”

- **Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

(...)

20.8 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

5.5 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición:

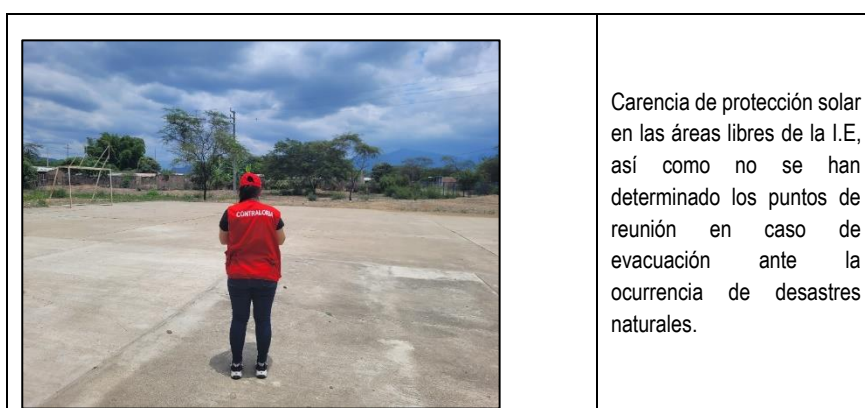
Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, falta de señalización de puntos de reunión en caso de desastres naturales y carencia de extintores (apéndice n.° 3), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas
9 (Acta n.º 2)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales
15 (Acta n.º 2)	Carencia de extintores

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 10933 y la Comisión de Control (Apéndices n.º 3).

Elaboración: Comisión de Control.

Imágenes n.º 6 y 7
Carencia de protección solar y señalización de puntos de reunión en losa deportiva


Carencia de protección solar en las áreas libres de la I.E, así como no se han determinado los puntos de reunión en caso de evacuación ante la ocurrencia de desastres naturales.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión de Control.

En relación a los extintores, son una importante medida de seguridad para cualquier edificación, ya que pueden ayudar a apagar pequeños incendios antes de que se incrementen; por cuanto resulta importante que la I.E dispongan de por lo menos un extintor, siendo necesario, además, que el personal del plantel educativo sepa cómo utilizarlos.

Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar**, aprobada mediante Ley n.° 30102, publicada el 6 de noviembre de 2013.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3. Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del periodo de clases o del periodo académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5. Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

“Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

- **Norma Técnica, Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa** aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, publicada el 26 de enero de 2022

“12.21. Prevención y evacuación

- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*

b. Zonas de seguridad

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5.6 LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**a) Condición:**

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa n.° 10933, ubicada en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió que el local educativo no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), además carece de infraestructura que permita la accesibilidad de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales; es necesario precisar, que actualmente la I.E no cuenta con dichos estudiantes, sin embargo, de darse el caso se encontraría limitada de brindar dichas facilidades (Apéndice n.° 4), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6**Carencia de infraestructura que permita condiciones de accesibilidad**

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta n.° 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
14 (Acta n.° 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios, de 19 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 10933 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 4)

Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018

“Artículo 5.- Criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

(..)”

“Artículo 10- Objetivo de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

(...)”

“Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones: (...)

- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006 y modificatorias

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelería deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos no garantizan las condiciones de seguridad en el uso del local educativo; así también, podría verse afectada la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, que requieran contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.° 10933, se encuentra detallada en los Apéndices n.°s 1, 2, 3 y 4.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por directora de la I.E

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.° 10933, se han advertido **seis (6) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas por la Institución Educativa n.° 10933, con

la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.

- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 29 de febrero de 2024.

Juan Yoel Contreras Tapia
Supervisor

José Manuel Gonzales Salazar
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARENTE DE DOCUMENTO DE GESTIÓN APROPIADO A SU CONTEXTO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS PARA EL PRESENTE AÑO; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 19 de febrero de 2024.

2. CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 19 de febrero de 2024.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 19 de febrero de 2024.

4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario", de 19 de febrero de 2024.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario", de 19 de febrero de 2024.

6. LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

N°	Documento
1	"Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios", de 19 de febrero de 2024

APÉNDICE n.º 2

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	0525657	FECHA (DD/MM/AAAA)	29/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	JOSÉ AURELIO GARZA Y GARZA		
INSTITUCIÓN	UNDOCENTE		
DEPARTAMENTO	LAMBAEQUE		
PROVINCIA	LAMBAEQUE		
DISTRITO	VOTUPE		
DIRECCIÓN	CARRETERA TONDOINAPE S/N		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Manuela Rojas Torres		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	17573434		
DATOS DEL AUTOR DEL ACTA			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel González Salazar		
DNI	85275725		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
DOCUMENTOS DE ELECCIÓN			
NÚM.	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si, b) No y c) No aplica (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, establece, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la estructura de gestión.	NO APLICA	
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizarán en el año.		
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.		
4	¿La institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, partes, estamentos y procedimientos de desarrollo y de funcionamiento en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.		
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Si y b) No (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	NO	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Si y b) No (Instrucciones): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	NO	
En concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28044 (Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 011-2012-ED) de 9 de junio de 2012 y modificaciones, Resolución Ministerial N° 387-2013-ED/CD y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.			



II. PROCESO DE MATRICULA PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NUE)			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta es "No", no responder [a] y [b] pregunta [8].	NO	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.		
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.		
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta es "No", no responder [a] y [b] pregunta [11].		
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SUAUNE) y/o ORE d) Todas las anteriores e) Otras (precisar en la sección comentarios) (instrucciones) En caso la respuesta sea "Otras", precise en la sección de comentarios		

En concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 4 de julio de 2012 y modificatorias, Numeral 5.1.8 de las Normas Técnicas "Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de las IE, ORE, SUARE, PARETE y ORE" aprobada por Resolución Ministerial N° 011-2012-ED/002.

III. GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta sea "No", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nombre: El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres, etc.	NO	
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta sea "No", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nombre: La comisión de gestión del riesgo será conformada, por un presidente, secretario, agente de monitoreo, agente de promoción, agente de reducción de riesgo, agente de respuesta, entre otros.	NO	

En concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 4 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución de la Secretaría General N° 002-2012-PM/002 de 14 de diciembre de 2012.

IV. FORO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CEI) para el año 2024? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta sea "No", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nombre: CEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que trabaja con la promoción y el apoyo de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los padres de familia y estudiantes del año lectivo anterior.	NO	

En concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 4 de julio de 2012 y modificatorias, O.S. Nº 005-2005-ED, Artículo 29º.

V. TUTELA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Si y b) No:	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Si y b) No (instrucciones) Nota: Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de cualquier conducta violenta y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acciones tomadas que ocurren en la IE relacionados a la violencia o acoso entre estudiantes.	SI	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiVaVe (www.siva.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta es "No", no responder [a] y [b] pregunta [18].	SI	
18	¿El Director o Directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiVaVe? a) Si y b) No (instrucciones) En caso la respuesta sea "No", indique el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiVaVe en la columna comentarios.	NO	

En concordancia con artículo 3° y 13° de la Ley N° 28126, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, otorga la facultad de designar por lo menos un profesional de Psicología en esta institución educativa, Decreto Supremo Nº 006-2014-ED/002 y Resolución Vicepresidencial Nº 006-2014-PM/002.

VI. PERSONAL DOCENTE			
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la institución educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados a contractados) para el inicio del año escolar 2024? a) Si y b) No	SI	
20	¿Los docentes de la institución educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Si y b) No Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documentos de capacitación en la columna de comentarios. La concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 511-2011-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-ED/FP (Artículo 61)	NO	

VII. LIBROS Y MATERIALES			
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la institución educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Si y b) No Indicaciones: En caso la respuesta es "No", no responder más preguntas 22. Responda: La respuesta al indica el abastecimiento completo de libros y materiales para todo los alumnos previsto para el presente año escolar.	SI	
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Si y b) No Indicaciones: Condiciones adecuadas: protegidos de la intemperie, lugares seguros que permitan guardar el material educativo, documentar a través de fotos.	SI	

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DEL AUDITOR			
En relación a las preguntas n.° 2, 3, 4 y 6, corresponde responder como "NO APLICABLE", a razón de tratarse de una Institución Educativa Unidocente.			

Atestando:
El presente Acta de visita se otorga en copia por duplicado (representando) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombre y apellidos: Manuela Rojas Torres
DNI: 37573434
Cargo: Directora

FIRMA

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Cargo: _____

FIRMA



Por la Contraloría General de la República

Nombre y apellidos: José Manuel González Salazar
DNI: 80278713
Cargo: Auditor

FIRMA

Nombre y apellidos: Lissette Yotik Torrico Espino
DNI: 7495 23 04
Cargo: _____

FIRMA

APÉNDICE n.º 3

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (IUEE)	0515957	FECHA (DD/MM/AAAA)	15/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	10933 AURELIO GARCIA Y GARCIA		
INSTITUCIÓN	UNIDOCENTE		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MOTUPE		
DIRECCIÓN	CARRETERA TONGORRAPE SUR		
DATOS DEL PERSONAL MONITOR Y CURSOPRODUCENTE (MPCUR)			
NOMBRES Y APELLIDOS	Marcela Rojas Torres		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	17573618		
DATOS DEL MONITOR DE CALIDAD			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel Gamales Salazar		
DNI	82170713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. INFRAESTRUCTURA			
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuáles es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Gachipa d) Adobe/taquia e) Estera/cortina f) Otro: Nota(s):	LADRILLO O CONCRETO	
2	¿Cuál es el estado del techo perimetrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene techo perimetrico Nota(s):	REQUIERE SUSTITUCIÓN	
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s):	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s):	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s):	TODOS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES	
6	¿Cuál es el estado de las losas deportivas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas Nota(s):	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	UNA CUENTA CON PROTECCIÓN TOTAL O PARCIAL	
8	¿La institución educativa cuenta con banderas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	NO TIENE ESCALERAS	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No (Indicar cuál es) En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10	NO	
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno (Indicar) En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumple con estar debidamente señalizado considere como respuesta todas		
11	¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución (Indicar) Buenos: servicios higiénicos, ventilados, mantenidos o no presentar un repuesto al mal funcionamiento. Solo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. Requiere sustitución: Debido a que estos dispositivos presentan filtraciones, flujos o goteos.	AL MENOS UNO REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
12	¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres? a) Sí y b) No	SÍ	
13	¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo? a) Sí y b) No	SÍ	
14	¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docentes, administrativo o de servicio)? a) Sí y b) No	NO	
15	¿La institución educativa cuenta con extintores? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores (Indicar cuáles) En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	NO CUENTA CON EXTINTORES	
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno		
17	¿El año pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024? a) Sí y b) No (Indicar cuáles) En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 18	NO	

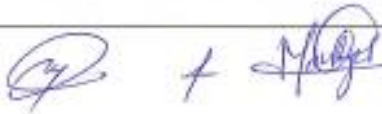
De conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 811-2005-AG/INVI y de 5 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Construcción de edificios de uso para infraestructura educativa y Norma Técnica N.T.2014 An.14, literal d) y modificaciones, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualizadas aprobadas con Resolución Vicepresidencial PP-200-2013-UNEDS.

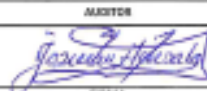
EL MUESTREO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ninguna aula	EN TODAS LAS AULAS	
19	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ninguna aula	EN TODAS LAS AULAS	
20	¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario? a) Sí y b) No		

De conformidad con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

CONVENIOS O SU DERIVACIÓN DE IDENTIDAD	

CONVENIOS O SU DERIVACIÓN DE SU FUNCIÓN	



RECIBIDA LEGAL:		Por la Contraloría General de la República	
El/los/as datos en blanco se completan con el/los representantes de la entidad y de la Contraloría General de la República.			
Por la entidad visitada			
Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:	
Moraña Rojas Torres		José Manuel Gonzales Salazar	
DNI:		DNI:	
17573014		80378713	
Cargo:		Cargo:	
Director		AUDITOR	
			
FORMA		FORMA	
Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:	
		Ernesta Violeta Tamayo Lopez	
DNI:		DNI:	
		71452394	
Cargo:		Cargo:	
			
FORMA		FORMA	

APÉNDICE n.º 4

OPERATIVO DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS			
INFORMACIÓN GENERAL			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	0515957	FECHA (DD/MM/AAAA)	28/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	10933 ALFREDO GARCIA Y GARCIA		
INSTITUCIÓN	UNESCO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MOTUPA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Marcela Rojas Torres		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	57578426		
DATOS DEL ASESOR DE LA I.E.E.			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel Gonzales Salazar		
DNI	80278718		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
EVALUACIÓN DE RESPUESTAS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Si, b) No Responda(sí/no): En caso la respuesta sea "SI", no responder la(s) pregunta(s) 2.	NO	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE. Nota(s): *Detallar en los comentarios del estado de estudiantes con discapacidad, cuáles tienen discapacidades físicas o dificultades para desplazarse.		
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSEI)? a) Si, b) No Nota(s): *En caso afirmativo la respuesta obtener copia del documento.	NO	
EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos. a) Si, b) No Responda(sí/no): Responde "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga rampa. Detallar en los comentarios, la ubicación de los dispositivos de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. En caso la respuesta sea "NO", por no contar con dispositivos, no responder la(s) pregunta(s) 5, 7 y 8. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Comentarios: a. Dispositivo: Camión de elevación o para acceder a un ambiente (se refiere como un vehículo imagen referencial). b. Acceso: Puntos laterales de la sala o una vía pública, pavimentada y firmemente, más elevada que la calzada, desde el piso de estacionamiento. *NT N.º 128 Art. 4, literal a), RNE aprobado con D.S. N.º 011-2006-MVMDH y modificaciones. *NT N.º 65 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobada con R.M. 088-030-VU/MINSA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobada con RNE 820-2022-MVMDH, numeral 22.28.	1	Parte integral de la I.E.
5	¿El desplazamiento desde la acera o el borde de los ingresos/a la IE cuenta(s) con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No Responda(sí/no): En caso la respuesta sea "SI", indicar de acuerdo al nivel de ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT N.º 128 Art. 4, literal a), RNE aprobado con D.S. N.º 011-2006-MVMDH y modificaciones. *NT N.º 65 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobada con R.M. 088-030-VU/MINSA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobada con RNE 820-2022-MVMDH, numeral 22.28.	NO	

7	¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.80 m? a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 6. Nota: Se deberá adjuntar una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y sellar en el comentario. *NT A.128 Art. 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2005-MVOTD y modificaciones. *NT A.48 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobado con R.M. 008-030-VIVIENDA. 		
8	¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 6. Nota: Se deberá adjuntar una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 8, y sellar en el comentario. Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado longitudinal o extremo de la rampa, para evitar caídas. b. Pasamanos: Barra o cualquier elemento a lo largo del lado longitudinal o extremo de la rampa para evitar caídas. c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio personal se coloca por la rampa. *NT A.120, 18, a) del art. 6 y b), a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n° 011-2005-MVOTD y modificaciones. *NT A.48 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobado con R.M. 008-030-VIVIENDA.   		
9	¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.80 m? a) Si, b) No Instrucciones: Responder de acuerdo al total de ingresos, señalados en la pregunta 6. Nota: Se deberá adjuntar una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 9, y sellar en el comentario. Se deberá adjuntar una imagen fotográfica con la medida, sellar en el comentario. *NT A.120 Art. 6, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2005-MVOTD y modificaciones. *NT A.48 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobado con R.M. 008-030-VIVIENDA. *NT "Diseño de Barandas de diseño para la infraestructura educativa" aprobada con RM 010-2012-MVOTD, numeral 12.28. 	SI	1.80 m. ancho
11. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Item	OBSERVACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	Se las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel? a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI", cuando se cumple en su totalidad. Responder "No", si existen descensos que no cuenten con rampas. Nota: Cuando se responde "No", sellar en los comentarios la cantidad y ubicación de los descensos que se cuenten con rampas. Se deberá adjuntar una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art. 6, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2005-MVOTD y modificaciones. *NT A.48 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobado con R.M. 008-030-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para la infraestructura educativa" aprobada con RM 010-2012-MVOTD, numeral 12.28. 	NO	
11	Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE	0	
12	Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 y 8. En caso que no cumplan, sellar en los comentarios las características por cada rampa identificada. Se deberá adjuntar una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art. 6, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2005-MVOTD y modificaciones. *NT A.48 "EDUCACIÓN" - Artículo 18, aprobado con R.M. 008-030-VIVIENDA.	0	





13	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hasta las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, es adecuada libre de obstáculos que obstruyan la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No Indicaciones(a): Responder "SI", cuando se cumple en su totalidad. Nota(a): *Detallar en los comentarios las observaciones identificadas, priorizando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y en silla de ruedas. *Se deberá adjuntar una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NTA 130 Art. 5, literal a), y b), RNE aprobada con D.S. n.° 013-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobada con D.M. 030-2013-MINEDU, Numeral 13.30.	SI	
14	¿La IC cuenta como mínimo con un (01) S2H4 para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Indicaciones(a): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 15, 16, 17, 18, y 19 Nota(a): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los S2H4. *Se deberá adjuntar una imagen fotográfica de la condición. *Debe presentarse las siguientes situaciones: a. Si el módulo para personas con discapacidad que se compartió cuenta con inodoro, ubicado (externo), ubicado en un mismo ambiente (dentro de las aulas, de varones y de damas, existe un módulo, ubicado o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad). *NTA 130 Art. 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobada con D.S. n.° 013-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NTA 48 "EDUCACIÓN" - Artículo 36, numeral 30.2, aprobada con P.M. 008-010-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobada con D.M. 030-2013-MINEDU, Numeral 13.20.	NO	
15	¿El S2H4 para varones y damas cuenta con al menos un inodoro? a) Si, b) No Indicaciones(a): Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada S2H4. En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18 Nota(a): *Responder por S2H4 situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá adjuntar una imagen fotográfica de la condición. *NTA 130 Art. 13, NUMERAL 13.1, RNE aprobada con D.S. n.° 013-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NTA 48 "EDUCACIÓN" - Artículo 36, numeral 30.2, aprobada con P.M. 008-010-VIVIENDA.		
16	¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agaraderos que permita el uso del inodoro? a) Si, b) No Indicaciones(a): Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada S2H4. Nota(a): *Responder por S2H4 situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá adjuntar una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NTA 130 Art. 13, literal a), y b), RNE aprobada con D.S. n.° 013-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
17	¿El cubículo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de la silla de ruedas en 360°? a) Si, b) No Indicaciones(a): Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada S2H4. Nota(a): *Responder por S2H4 situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá adjuntar una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. (Observación) *NTA 130 Art. 13.1 literal a), y b), RNE aprobada con D.S. n.° 013-2006-VIVIENDA y modificaciones.		

20	(La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?) a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *Ver imagen de referencia de la pregunta 21. *NTA 120-Art 15, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
19	(El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?) a) Si, b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21. Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15.1, RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NTA 120-Art 15.1, RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NTA 120-Art 15.1, RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
26	(El espacio interior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del accesorio, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?) a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
21	(Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m, al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?) a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
22	(El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un sanitario?) a) Si, b) No Instrucciones: En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25. Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15.1, RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NTA 120-Art 15.1, RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
23	(Los sanitarios son del tipo pedestal y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?) a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
24	(Existe un espacio libre frente al sanitario de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?) a) Si, b) No Instrucciones: Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSHH. Nota(s): *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NTA 120-Art 15, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 811-2006-VIVIENDA y modificaciones.		

25	¿Las paredes de las urinarias cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados? a) SI, b) No <i>(Instrucciones)</i> Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SS-96. <i>NOTA:</i> *Responder por SS-96 ubicado en este nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.130 Art 35, literal c) RNC aprobado con D.S. n.° 010-2005-VI-MINSA y modificaciones.		
			
COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
COMENTARIOS O QUEM RECALIFICA EL AUDITOR			

APROBACIÓN (FIRMA):
El presente informe es válido en virtud de haber sido aprobado por el/los representante/s de la entidad de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombre y apellidos: Manuela Rojas Torres

DNI: 57573456

Cargo: Directora

FIRMA

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Cargo: _____

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombre y apellidos: José Manuel González Salazar

DNI: 80278731

Cargo: AUDITOR



FIRMA

Nombre y apellidos: Lyeth Yvelle Turiso Lopez

DNI: 71452544

Cargo: _____

FIRMA

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:
Natividad Sanchez Purihuaman
Director
Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque
Prolongacion Calle 8 De Octubre N° 230
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4009-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 10933, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4009-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/jgs)

Nro. Emisión: 02028 (L430 - 2024) Elab:(U63449 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QKNJNTA**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000332-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4009-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 10933 - Motupe)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000332-2024-GRLA
3. Informe de Visita de Control n

NOTIFICADOR : JOSE MANUEL GONZALES SALAZAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000332-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4009-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 10933 - Motupe)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000332-2024-GRLA
2. Informe de Visita de Control n

